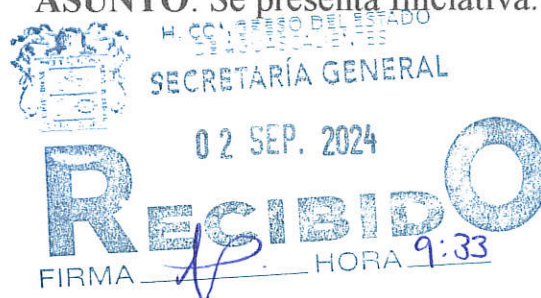


**SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA
DEL HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
P R E S E N T E.**

ASUNTO: Se presenta Iniciativa.



DIPUTADO ARTURO PIÑA ALVARADO, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento de Regeneración Nacional de la Sexagésima Quinta Legislatura; con fundamento en los artículos 30, fracción I de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 16, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes; así como 153, de su propio Reglamento; someto ante la recta consideración de esta Honorable Asamblea, la *“Iniciativa por la que se adicionan un párrafo segundo al artículo 54 de la Ley de Hacienda del Municipio de Aguascalientes; así como un párrafo segundo al artículo 151 de la Ley de Hacienda del Municipio de Jesús María, Aguascalientes”*, al tenor de la siguiente:

E X P O S I C I Ó N D E M O T I V O S

En México, las inundaciones y los siniestros son fenómenos recurrentes que afectan diversas regiones del país, causando daños significativos a la infraestructura, la economía y el patrimonio de las personas. Aguascalientes y su zona metropolitana, es una ciudad ubicada en el centro del país, que no es ajena a estos eventos, aunque su situación es algo particular en comparación con otras regiones más propensas a desastres naturales.

Las inundaciones en México suelen estar relacionadas con fenómenos meteorológicos extremos, como huracanes y tormentas tropicales. Asimismo, las lluvias intensas pueden saturar los suelos y desbordar ríos y canales, provocando inundaciones en áreas urbanas y rurales.



De hecho, las consecuencias son graves, incluyendo daños a viviendas, carreteras, y sistemas de drenaje, así como riesgos para la salud pública debido a la propagación de enfermedades transmitidas por el agua contaminada y estancada.

En el caso de Aguascalientes, aunque se encuentra en una región con clima semiárido, no está exenta de inundaciones. Lo anterior ya que las lluvias en la región suelen concentrarse en la temporada de verano y principios del otoño, cuando las tormentas pueden producir lluvias intensas en cortos periodos de tiempo. Esta intensidad puede llevar al desbordamiento de arroyos y la saturación de sistemas de drenaje insuficientes.

Las inundaciones en Aguascalientes a menudo afectan áreas urbanas y suburbanas. Las zonas con un desarrollo urbano rápido pueden enfrentar problemas de drenaje, exacerbados por la impermeabilización del suelo debido a la construcción.

Por ello, las autoridades locales han implementado diversas medidas para mitigar estos riesgos, como la mejora de infraestructuras de drenaje y la planificación urbana más rigurosa. Sin embargo, el crecimiento rápido de la ciudad presenta desafíos constantes.

En respuesta a estos desafíos, el gobierno y las organizaciones locales en Aguascalientes han desarrollado estrategias para enfrentar inundaciones y siniestros. Estas incluyen por ejemplo infraestructura de drenaje, al realizar mejoras en el sistema de drenaje para reducir el riesgo de inundaciones urbanas y rurales.

Además se han realizado acciones de planificación urbana, es decir, desarrollo de planes de uso de suelo que consideran el riesgo de inundaciones y la capacidad de drenaje.

Por otro lado, se han llevado a cabo campañas de sensibilización y educación para preparar a la comunidad ante eventos de inundación. Lo que incluye también la



implementación de sistemas de monitoreo meteorológico y alertas tempranas para informar a la población sobre posibles eventos de lluvia intensa.

Debe señalarse que en el período de 2020 a 2023, se reportaron varias inundaciones importantes en la capital, Aguascalientes, y en otros municipios como Jesús María y San Francisco de los Romo. Estas inundaciones han causado daños significativos a infraestructura, viviendas y terrenos agrícolas.

Las estadísticas de la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC) indican que en 2022, Aguascalientes registró aproximadamente 12 eventos de inundaciones severas. Estas inundaciones afectaron a alrededor de 1,500 viviendas y causaron daños estimados en más de 50 millones de pesos mexicanos.

Los datos históricos sugieren que el estado está experimentando una mayor variabilidad en los patrones de lluvia, lo que contribuye a la dificultad en la gestión del agua y el drenaje.

Ahora bien, la vivienda es una necesidad humana indispensable no sólo para la supervivencia, sino para el desarrollo y ejercicio de otros derechos humanos como elemento previo, por lo que el Estado mexicano debe garantizar esta prerrogativa reconocida a nivel nacional e internacional.

El derecho humano a la vivienda en nuestro país haya su fundamento en el párrafo séptimo del artículo 4o. constitucional, que establece a la letra que *“Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa...”*.

Sin embargo, al hablar de derechos humanos se debe tomar en cuenta el marco jurídico convencional que emana de los tratados internacionales de los que México es parte.



Por ejemplo, a nivel internacional, el derecho a la vivienda adecuada está protegido por diversos tratados y convenciones, incluyendo la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, que establece en su artículo 25 el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado, que incluya la vivienda.

Asimismo, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966 reconoce explícitamente el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado, incluyendo la vivienda adecuada como parte integrante de este derecho.

En el Estado de Aguascalientes, las regulaciones sobre el derecho a la vivienda se complementan con la legislación federal y con los tratados internacionales.

Del tema que nos ocupa en la presente iniciativa es sobre los seguros contra inundaciones y desastres, estos seguros son una póliza diseñada para proteger a los propietarios de viviendas, inquilinos y empresas contra los daños causados por inundaciones y otros eventos catastróficos, como terremotos, tormentas y huracanes.

A diferencia de los seguros estándar de vivienda o propiedad, estos seguros ofrecen cobertura específica para riesgos asociados a fenómenos naturales que no suelen estar incluidos en las pólizas básicas.

La cobertura puede variar según la aseguradora y la póliza, pero generalmente incluye daños a la propiedad, es decir, reparación o reemplazo de bienes dañados o destruidos por inundaciones, tormentas, o terremotos.

También pueden incluir daños a la estructura, lo que va a ser la reparación o reconstrucción de la estructura del inmueble afectado.



Entre otras coberturas se puede encontrar la pérdida de Contenido, para llevar a cabo el reembolso por la pérdida de muebles, electrodomésticos y otros bienes personales.

Y por último gastos adicionales, en los que existe la posibilidad de asegurar una cobertura para gastos temporales adicionales de vivienda si la propiedad no es habitable.

Como se ha reportado en los últimos meses, las intensas lluvias en diferentes puntos del Estado han provocado y afectado a muchos ciudadanos, lo que ha incluido daños a sus viviendas.

Medios de comunicación han realizado diversas coberturas de noticias en las que se muestra las diversas afectaciones en Aguascalientes, por ejemplo la siguiente nota periodística de este año:

“Fuerzas Lluvias en Aguascalientes Provocan Inundaciones y Dejan 2 Muertos. Más de 30 personas fueron rescatadas de un autobús de pasajeros y otros vehículos quedaron atorados en el bajo puente una vialidad.

Dos muertos, un elemento de la Secretaría de Seguridad Pública municipal desaparecido y decenas de personas rescatadas de sus autos, dejaron las fuertes lluvias que se registraron la tarde de este viernes 26 de julio de 2024, en la ciudad de Aguascalientes.

La lluvia que cayó en la capital del estado inundó avenidas como Siglo XXI, Héroe Inmortal, Alameda, Gómez Morín y López Mateos, entre otras.

En ese mismo sitio más de 30 personas fueron rescatadas de un autobús de pasajeros y otros vehículos privados que quedaron atorados en el bajo puente de la vialidad.



En la colonia Ojo de Agua, se abrió un socavón de al menos 16 metros de diámetro y 6 de profundidad.

Allí, tres elementos de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Aguascalientes cayeron al momento de hacer una revisión, dos de ellos fueron rescatados por compañeros, y uno más de la policía municipal sigue en calidad de desaparecido mientras lo buscan en el drenaje y el río San Pedro.”

En otra nota periodística de este verano se expone:

“La Lluvia en Aguascalientes provoca incidentes.

Las lluvias que se registraron desde la madrugada del jueves 20 de junio generaron algunas afectaciones en diversos puntos de la ciudad capital; afortunadamente no hubo consecuencias que lamentar.

Durante 24 horas de constantes recorridos y operativos de parte de Protección Civil Municipal, hasta el momento se han atendido 44 reportes. Son 10 cables caídos haciendo el corto; tres encharcamientos; siete inundaciones; seis árbol con riesgo; cinco alcantarillas con riesgo; dos postes con riesgo, una construcción colapsada, un socavón.

Los reportes fueron atendidos de manera simultánea y en tiempo y forma, por lo que no hubo daños de consideración; además, avenida Aguascalientes a la altura del Parque México presentó acumulación de agua, por lo que se debió cerrar la circulación en ambos sentidos, sin embargo, ya fue despejada la vialidad.”

Para enfrentar estos desafíos de manera efectiva, es esencial implementar medidas preventivas que reduzcan el impacto de estos desastres.



Una de las formas más eficaces para proteger a la población y los bienes afectados es a través de la inclusión de un seguro contra inundaciones y desastres naturales como parte del pago del impuesto predial.

De esta manera, incluir este seguro ofrecería cobertura financiera para las pérdidas y daños causados por estos eventos, aliviando la carga económica sobre las familias y garantizando una respuesta más ágil en situaciones de emergencia.

Visto de esta forma, mi propuesta legislativa es que el pago del impuesto predial incluya, a partir del año fiscal 2025, un seguro contra inundaciones, otros siniestros y desastres naturales que brinde cobertura a los propietarios de inmuebles ubicados en el Estado de Aguascalientes.

El seguro cubierto tendrá validez durante el año fiscal correspondiente y se activará en caso de inundaciones, tormentas intensas, y otros desastres naturales que afecten las propiedades aseguradas.

Es importante considerar que la prima del seguro sea calculada como parte del porcentaje sobre el monto del impuesto predial, el cual será determinado anualmente por la Secretaría de Finanzas de cada uno de los municipios de Aguascalientes como de Jesús María.

Por su parte, los recursos obtenidos a través de esta medida se destinarán a un fondo especial administrado por las Secretarías de Finanzas, destinado exclusivamente a la atención y compensación de los daños provocados por desastres naturales.

Además, los gobiernos municipales a través de protección civil serán responsables de coordinar las evaluaciones de daños y las gestiones para la activación de los seguros.



No menos importante es que los propietarios de inmuebles deberán ser informados sobre las coberturas, limitaciones y procedimientos de reclamación del seguro al momento del pago del impuesto predial.

En resumidas cuentas, la inclusión de un seguro contra inundaciones y desastres naturales en el pago del impuesto predial representa una medida proactiva para proteger a los ciudadanos y sus bienes frente a los riesgos asociados con eventos climáticos extremos. Este enfoque permitirá una respuesta más rápida y eficiente, reduciendo el impacto económico y facilitando la recuperación post-desastre.

Además, esta reforma fomentará la resiliencia comunitaria y garantizará una protección equitativa para todos los propietarios de inmuebles en la zona conurbada de Jesús María y Aguascalientes. La implementación de este seguro también contribuirá a una mejor planificación y gestión de riesgos, alineándose con las mejores prácticas de protección civil y gestión de desastres.

En el marco del derecho a una vivienda digna, reconocido por diversos instrumentos internacionales y nacionales, surge la necesidad de reforzar las medidas de protección para los ciudadanos de Aguascalientes. En este contexto, la propuesta de incorporar un seguro contra inundaciones y desastres naturales en el pago del predial se presenta como una solución innovadora y jurídicamente sólida para fortalecer la garantía del derecho a una vivienda segura y digna.

Como ya se señaló, la inclusión de un seguro contra inundaciones y desastres en el pago del predial contribuiría a la protección efectiva del derecho a una vivienda digna. En situaciones de emergencia, las viviendas afectadas podrían ser reparadas o reconstruidas con mayor agilidad, garantizando que los ciudadanos no pierdan su hogar ni enfrenten condiciones de vida inadecuadas.



Es cierto que el Estado tiene la responsabilidad de proteger a sus ciudadanos de los riesgos naturales y asegurar el cumplimiento de los derechos fundamentales. Con la incorporación del seguro predial es una medida proactiva que alinea el compromiso estatal con el principio de prevención y protección en materia de desastres.

Sucede pues que esta disposición garantiza que los costos asociados con los desastres se distribuyan de manera equitativa entre todos los propietarios, evitando que el impacto financiero recaiga desproporcionadamente sobre aquellos menos favorecidos. Además, fomenta la solidaridad comunitaria al compartir el riesgo y los costos de los seguros.

Como antecedente directo de la presente propuesta cabe destacar, que en agosto de 2023 el Diputado Juan José Jiménez Yáñez, coordinador del Grupo Parlamentario Morena en la actual Legislatura del Estado de Querétaro, presentó una iniciativa de reforma a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, para que de forma obligatoria los municipios contraten seguros contra daños por desastres naturales para viviendas, siendo este otorgado como un servicio público para las personas que se encuentren al corriente en sus pagos de predial.

Dicha iniciativa surge pensando en los estragos que han causado las fuertes lluvias que, durante muchos años, han afectado las viviendas de las y los queretanos, originando un daño en su patrimonio.

En el caso de grupos vulnerables, esta situación puede llegar a representar una afectación o pérdida significativa de sus bienes, con la incertidumbre que genera desconocer si tendrán al alcance los medios necesarios para subsanar las pérdidas. Por ello, se propuso la contratación de seguros contra desastres naturales a efecto que, en caso de afectaciones en las viviendas, sean los seguros quienes cubran los daños. Aunado a lo anterior, la reforma fomenta una mayor recaudación, ya que la ciudadanía verá retribuida de forma directa su contribución.



En conclusión, la inclusión de un seguro contra inundaciones y desastres naturales en el pago del predial en los municipios de Aguascalientes y Jesús María representa un avance significativo hacia la protección integral del derecho a una vivienda digna. Esta medida no solo refuerza la seguridad de los ciudadanos frente a eventos adversos, sino que también refleja un compromiso serio con la justicia social y la equidad. La implementación de esta disposición legislativa podría sentar un precedente positivo en la protección de los derechos fundamentales y la gestión de riesgos en el Estado.

Por lo anteriormente descrito, la reforma que se propone a continuación, se ilustra en el siguiente cuadro comparativo:

<p align="center">Texto Vigente Ley de Hacienda del Municipio de Aguascalientes</p>	<p align="center">INICIATIVA</p>
<p>ARTICULO 54.- La Secretaría de Finanzas deberá determinar el monto del impuesto, de conformidad con las respectivas bases, tasa o cuotas que al efecto establezca esta Ley, y la Ley de Ingresos del Municipio.</p> <p>Sin correlativo.</p>	<p>ARTICULO 54.- ...</p> <p>El pago del impuesto traerá aparejado la existencia de un seguro contra siniestros que causen afectación como incendios o inundaciones que el inmueble pueda sufrir.</p>



Texto Vigente Ley de Hacienda del Municipio de Jesús María, Aguascalientes	Iniciativa
<p>ARTÍCULO 151.- Este impuesto deberá cubrirse por anualidad en una sola exhibición durante el primer bimestre del año.</p> <p>Sin correlativo.</p>	<p>ARTÍCULO 151.- ...</p> <p>El pago del impuesto traerá aparejado la existencia de un seguro contra siniestros que causen afectación como incendios o inundaciones que el inmueble pueda sufrir.</p>

Por lo anteriormente expuesto y fundado someto ante la recta consideración del Pleno Legislativo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. – Se adiciona un párrafo segundo al artículo 54 de la *Ley de Hacienda del Municipio de Aguascalientes*, para quedar como sigue:

ARTICULO 54.- ...



El pago del impuesto traerá aparejado la existencia de un seguro contra siniestros que causen afectación como incendios o inundaciones que el inmueble pueda sufrir.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Se adiciona un párrafo segundo al artículo 151 de la *Ley de Hacienda del Municipio de Jesús María, Aguascalientes*, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 151.- ...

El pago del impuesto traerá aparejado la existencia de un seguro contra siniestros que causen afectación como incendios o inundaciones que el inmueble pueda sufrir.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO. – El presente Decreto iniciará su vigencia al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Palacio Legislativo de la Ciudad de Aguascalientes,
a agosto del año 2024.

A T E N T A M E N T E



DIPUTADO ARTURO PIÑA ALVARADO

